

NOTARIA
PÚBLICA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
COMERCIAL WANKLIN CADENA
W.C Cia Ltda...
CUANTIA : S/ . 1,600,000.00



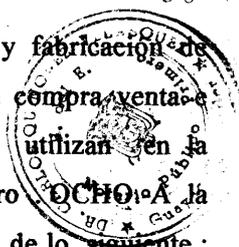
En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador el dieciséis de Marzo del dos mil cuatro, ante mí, Dr. CARLOS QUINÓNEZ VELASQUEZ, Abogado Notario Primero del cantón , por sus propios derechos, comparecen los señores CLARA EMILIA NAREA MARRIOTT viuda, profesora; el señor WANKLYM HUMBERTO CADENA NAREA , casado, ejecutivo; ALEXANDRA KATIUSKA CADENA NAREA , casada, ingeniera: CLARA IVANOVA CADENA NAREA soltera, estudiante, los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la minuta que dice así : SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMERCIAL WANKLIN CADENA W C CIA. LTDA, que se contiene en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVENIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato las siguientes personas : señora CLARA EMILIA NAREA MARRIOTT, viuda, profesora; señor WANKLYM HUMBERTO CADENA NAREA casado, ejecutivo; señora: ALEXANDRA KATIUSKA CADENA NAREA, casada, Ingeniera, y la señorita: CLARA IVANOVA CADENA NAREA, soltera, estudiante, todos ecuatorianos mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA CONSTITUCIÓN DE LA

COMPañÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL WANKLIN CADENA W C Cia. Ltda., los intervinientes en este convenio declaran es voluntad celebrar como en efecto celebran el presente contrato de constitución de la compañía COMERCIAL WANKLIN CADENA W C Cia. Ltda.- CLAUSULA TERCERA .-La compañía que por este acto se constituye se registrá por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio, y los estatutos que a continuación se expresan :- CLAUSULA CUARTA .- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPañÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL WANKLIN CADENA W C Cia. Ltda.- ARTICULO PRIMERO .- El nombre de la compañía será COMERCIAL WANKLIN CADENA W C Cia. Ltda.

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía esta ubicado, en las calles treinta y ocho, número setecientos tres y Argentina de esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, con facultad para establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier ciudad del país .-

ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades : UNO.- A la compra, venta, enajenación, tenencia, permuta, consignación, representación de gases industriales; oxigeno, acetileno, argón, neón, etc. .- DOS.- A la compra venta de material de ferretería, herramientas y partes de los equipos de soldadura, en especial material de suelda y soldadura, además a la compra venta e importación de equipos para soldadura .- TRES.- A la compra venta e importación de piezas, partes, herramientas que se utilizan en la construcción y en la industria. CUATRO.- A la compra venta e importación de piezas, partes, repuestos y herramientas que se utilizan en la industria automotriz, en la reparación y reconstrucción de vehículos, en metalmecánica y metalurgia. CINCO.- A la compra, venta, importación , exportación, e intermediación de piezas, partes, herramientas que se utilizan en la producción de uso agrícola o



agroindustrial.- SEIS.- A la compra, venta , reparación y fabricación de piezas y partes de equipos de Oxicorte. SIETE.- A la compra, venta e importación de piezas, partes, herramientas que se utilizan en la producción de uso pecuario, avícola, piscícola o ganadero. OCHO.- A la importación, exportación, compra, venta, arrendamiento de lo siguiente :

- a.- De bienes muebles, de manejo de uso doméstico, electrodomésticos y equipos de oficina .-
- b.- De teléfonos, centrales telefónicas de uso doméstico, de sistemas de comunicación e instalación de centrales de comunicación .-
- c.- De instalaciones eléctricas, cables, artículos eléctricos de uso doméstico, así como tubería de PVC para agua potable, aguas servidas, piezas, partes y artículos de grifería y accesorios para las instalaciones de agua potable y aguas servidas.-
- d .- De materiales de construcción, de piezas , partes y artículos para la construcción, de maquinaria para la construcción, así como piezas y repuestos para maquinarias .-
- e.- De obras pictóricas, piezas arqueológicas, piezas de arte y esculturas de artistas nacionales y extranjeros .-
- f.- De vehículo nuevos y usados, así como partes y repuestos para vehículos .-
- g.- Administración, arrendamiento, anticresis y corretaje de bienes inmuebles

Dr. Carlos Velaquez

urbanos y rústicos .- NUEVE.-A prestar servicios temporales o permanentes con personal especializado en el objeto de la presente compañía, para la construcción y en la industria, en el transporte aéreo, marítimo y terrestre. DIEZ.- A la compra, venta, consignación o arrendamiento de productos de limpieza de uso doméstico o industrial; A prestar servicio de limpieza de inmuebles con personal entrenado ; y , mudanza por cuenta de terceros. ONCE.- A desarrollar sistemas, desarrollo de tecnología, a la importación y exportación de toda clase de equipos y accesorios electrónicos de computación, a realizar cursos de aprendizajes, brindar asesoría capacitación a los trabajadores de la industria y la construcción en el manejo de equipos de oxicorte; en la



elección y compra de equipos, realizar estudios de procesos automatizables, estudios de informática, estadísticas y probabilidades matemáticas. En general como medio para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar contratos, y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del país,

sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto ; además, intervenir en la constitución, de compañías, podrá para ello promover, fundar, o constituir nuevas sociedades o empresas, fusionarse o transformarse en otro tipo de compañía. Y adquirir acciones o participaciones en otras compañías relacionadas con su objeto.

ARTICULO CUARTO : PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO : CAPITAL.- El capital de

la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES (S/. 1.600,00 DÓLARES) dividido en MIL SEISCIENTAS participaciones de un dólar

cada una. ARTICULO SEXTO : DE LAS PARTICIPACIONES .- Las participaciones que integra el capital social puede transferirse por actos entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social, mediante cesión efectuada por escritura pública de conformidad a la Ley de Compañías. En caso de muerte de algún socio se estará a lo dispuesto en el artículo ciento siete de la mencionada Ley. Cada participación da

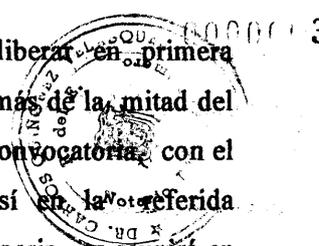
derecho al socio a un voto en la Junta General de Socios. La responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales, salvo excepciones expresadas en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO :

DE LA ADMINISTRACION .- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por un Presidente(a) y un Gerente(a).

ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .-La Junta General de Socios, conformada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía . La Junta General no

podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General es ordinaria o extraordinaria, se reunirá en el domicilio de la compañía, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. La Junta General extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada. ARTICULO NOVENO: EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA.- La Junta General de Socios estará presidida por el Presidente de la Compañía y como secretario actuará el Gerente. En caso de ausencia o inexistencia de alguno de los indicados funcionarios los socios podrán designar Presidente y/o Secretario en el momento de la reunión. ARTICULO DECIMO:- DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General de Socios, será convocada por el Gerente, cuando lo considere necesario o lo solicite algún socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. La convocatoria a Junta General Ordinaria, o extraordinaria, será efectuada mediante citación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación clara y precisa del objeto, lugar, día y hora de la reunión en el domicilio social. No obstante lo anterior, la Junta General de Socios se entenderá válidamente convocada y reunida cuando se cumpla las condiciones determinadas en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO : DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Cada participación del Capital Social de la compañía, da derecho a su propietario o a su representante debidamente autorizado, a un voto en la Junta General de

Dr. Carlos Ojeda Venegas





Socios. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos representados en la reunión, excepto cuando la Ley dispone lo contrario, de cada sesión se levantará un acta que será suscrita por el Presidente y Secretario de la Junta, la misma que se agregará al libro de Actas, que estará compuesto de hojas móviles, mecanografiadas, foliadas y rubricadas por el Secretario. ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Primera : Designar, remover al Presidente, Gerente y demás funcionarios que se requieran designar y remover para la administración de la Compañía. La Junta fijará las remuneraciones de los funcionarios que designen ; Segunda : Autorizar; a.-) La cesión de las participaciones sociales ; b.-) El aumento disminución del capital social ; c.-) La admisión de nuevos socios de la compañía ; d.-) Prórroga del Contrato Social ; e.-) Reforma de los presentes estatutos ; f.-) Disolución anticipada y liquidación de la compañía ; Tercera : Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la Compañía ; Cuarta : Resolver sobre el reparto de utilidades y formación de reservas legales; Quinta: Conceder cualquier deber o atribución a los funcionarios de la Compañía, que no estuviere expresamente contemplado en los presentes estatutos; Sexta : Interpretar las cláusulas de los presentes estatutos con carácter de obligatorio; Séptimo; Las demás atribuciones y deberes contemplados en la Ley y el presente instrumento. ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE, DEBERES Y ATRIBUCIONES.- El Presidente, quién podrá ser socio o no de la compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido; tendrá los siguientes deberes y atribuciones: Ejercer la representación legal de la compañía, individualmente en ausencia del Gerente de la compañía. Segunda : Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; Tercera : Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportaciones; Cuarta : Las demás atribuciones y deberes

señalados en la Ley. ARTICULO DECIMO CUARTO : DEL GERENTE Socio o no de la compañía, será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva; o imposibilidad para actuar, será reemplazado por el Presidente. ARTICULO DECIMO QUINTO : DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE .- Primera; Representar legal, Judicial o extrajudicialmente a la compañía; Segunda : Designar a los empleados administrativos de la compañía, determinar sus funciones y remuneraciones, así como de removerlos; Tercera: Presentar a consideración de la Junta General de Socios, el informe anual de labores, el balance anual de cuentas, pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios; Cuarta: Adquirir y enajenar bienes inmuebles de compañía; Quinta: Realizar todas las gestiones actos y contratos afines o conexos con el objeto social de la compañía y las demás atribuciones señaladas en la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACION .- La Junta General de Socios designará un comisario, no socio de la compañía, quién ejercerá sus funciones durante un año, pudiendo ser reelegido. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-Primero :Vigilar la administración de la compañía; Segundo: Hacer que los libros de contabilidad principales y auxiliares sean llenados de acuerdo a las disposiciones de la Ley ; Tercero: Las demás atribuciones y deberes que le corresponden de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES .- Las utilidades líquidas y percibidas, se repartirán entre los socios a prorrata de las participaciones pagadas de su propiedad. Previo el reparto de las utilidades líquidas se deducirá el porcentaje del cinco por ciento anual, destinado a formar un fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, sin perjuicio de que por resolución de la



Junta General de Socios acuerden crear un fondo de reserva voluntario.
ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la Ley de Compañías y además en cualquier época cuando así lo acuerden los socios en resolución de la Junta General, tomada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

CLAUSULA QUINTA : INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA COMERCIAL WANKLIN CADENA W C Cia. Ltda. .-



El capital social de la compañía, asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte América, queda totalmente suscrita y pagada de la siguiente manera ; a).- La señora Clara Emilia Narea de Cadena, suscribe mil ciento veinte participaciones de un dólar cada una y paga el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de quinientos sesenta dólares, en dinero efectivo ; b).- El señor Wanklym Humberto Cadena Narea, suscribe ciento sesenta participaciones de un dólar cada una de ellas, esto es la cantidad de ciento sesenta dólares, y paga el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de ochenta dólares, en dinero efectivo; c).- La señora Alexandra Katiusska Cadena Narea, suscribe ciento sesenta participaciones de un dólar cada una y paga el cincuenta por ciento del valor de cada una, esto es la suma de ochenta dólares en dinero efectivo; y d).- La señorita Clara Ivanova Cadena Narea, suscribe ciento sesenta participaciones de un dólar cada una y paga el cincuenta por ciento del valor de cada una, esto es la suma de ochenta dólares en dinero efectivo.- Todo conforme consta en el certificado de Integración de Capital de la compañía otorgada por el Banco que se adjunta. El saldo del valor suscrito y no pagado, lo pagarán los socios en el plazo de un año, a partir de la inscripción de la presente en el Registro Mercantil. CLAUSULA SEXTA.-Los socios autorizan al Abogado Angel

CIUDADANIA No. 091297537-2
 CADENA NAREA ALEXANDRA KATIUSKA ✓
 01 JULIO 1.970
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGORBA
 09 167 06734
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 70

[Signature]

ECUATORIANA***** E333312224
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 WANKLYN HUMBERTO CADENA CHONG
 CLARA EMILIA NAREA DE CADENA
 GUAYAQUIL 16/02-94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1948576

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 090239273-7
 NAREA HARRIOT CLARA EMILIA ✓
 23 ABRIL 1.944
 GUAYAS/SANTA ELENA/SANTA ELENA
 LUGAR DE NACIMIENTO 01 288 00414
 GUAYAS/ SANTA ELENA
 SANTA ELENA /ANCÓN/ 44

[Signature]



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SUPERIOR LICENCIADO/A
 WANKLYN CADENA
 CLARA EMILIA NAREA DE CADENA
 GUAYAQUIL 16/01/2004
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1376703

CIUDADANIA No. 09129438
 CADENA NAREA WANKLYN HUMBERTO ✓
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGORBA
 26 MAYO 1972
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1972

[Signature]



ECUATORIANA***** E1133V2122
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 WANKLYN HUMBERTO CADENA CHON
 CLARA EMILIA NAREA DE CADENA
 GUAYAQUIL 16/01/2004
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 REN 0641893
 Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 092111405-5
 CADENA NAREA CLARA IVANOVA ✓
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 05 JUNIO 1980
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1980

[Signature]



ECUATORIANA***** E333311222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 WANKLYN CADENA CHON
 CLARA NAREA
 GUAYAQUIL 16/01/2004
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 REN 0642094
 Gys

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

71 - 0818
NUMERO
CEDULA
NAREA MARRIOT CLARA EMILIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
XIMENA
PARROQUIA
GUAYAQUIL
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

92 - 0224
NUMERO
CEDULA
NAREA CLARA IVANOVA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
XIMENA
PARROQUIA
GUAYAQUIL
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Dr. Carlos Velázquez



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

107 - 0203
NUMERO
CEDULA
NAREA WANKLYM HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
XIMENA
PARROQUIA
GUAYAQUIL
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



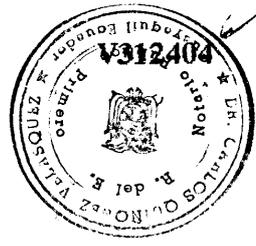
020

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 24 de Noviembre del 2002
091297532 2 0224 091 **0457004**
CADENA NAREA ALEXANDRA KATIUSKA
GUAYAS GUAYAQUIL
XIMENA
00000186 DUPLICADO USD 6

0000007



Guayaquil, 10 de Marzo del 2004



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **COMERCIAL WANKLIN CADENA (W C) CIA. LTDA.**, el valor de USD. \$ 800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CLARA EMILIA NAREA MARRIOTT ✓	\$	560.00 ✓
WANKLIN HUMBERTO CADENA NAREA ✓	\$	80.00
ALEXANDRA KATIUSKA CADENA NAREA ✓	\$	80.00
CLARA IVANOVA CADENA NAREA ✓	\$	80.00
TOTAL	USD	\$ 800.00 ✓

Dr. Ramos de Rodriguez

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS** www.scc.gub.ec

CERTIFICO: Que en el Diario **EL TELEGRAFO** en su edición correspondiente al jueves trece de mayo del dos mil cuatro (Edición 43.507) se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL WANKLIN CADENA WC CIA.LTDA.** con la razón de su aprobación.-
Guayaquil, junio 09 de 2004.

Ab. Mauricio Trujillo Arizaga
Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil (e)



Ma. Fernanda



000009

CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL

SEÑORES REGISTRO MERCANTIL:

Comunicamos a ustedes que la firma:

COMERCIAL WANKLIN CADENA WC CIA. LTDA. ✓

Ha cumplido con lo determinado en el Capítulo 5to. de la Ley de Cámaras de Comercio, publicada en el Registro Oficial No. 131 de 7 de Marzo de 1969; por lo cual autorizamos la inscripción de

LA CONSTITUCIÓN. ✓

Guayaquil, AGOSTO 3 DEL 2004 ✓

Cámara de Comercio de Guayaquil

Ing. Ana María Moreno G.
Directora Administrativa-Financiera

GRÁF. MODERNA 370901

Manuel Narea Marriott, a realizar las gestiones necesarias para la 0000010
aprobación del presente instrumento y su inscripción, inclusive la
obtención del Registro Unico de Contribuyente, incluyendo la facultad de
convocar a la 'primera Junta General; además, para realizar actos y
contratos a nombre de la compañía, anteponiendo las palabras "Compañía
en Proceso de Constitución".- Agregue Usted, Señor Notario, el Certificado
de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco de Guayaquil, y
las demás Cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura y los
documentos habilitantes.- firma) Abogado Manuel Narea Marriott, Registro
del Colegio de Abogados del Guayas, seis mil setecientos cincuenta y
ocho".- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
ESCRITURA PUBLICA.- Yo, el Notario, doy fe, que después de haber
leído en alta y clara voz, de principio a fin toda esta escritura pública a los
comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben, conmigo, el Notario, en un
solo acto.-

(f) Clara E. Narea Vda. De Cadena

Sra. Clara E. Narea Vda. De Cadena
C.C. 090239273-7

(f) Wanklym H. Cadena Narea

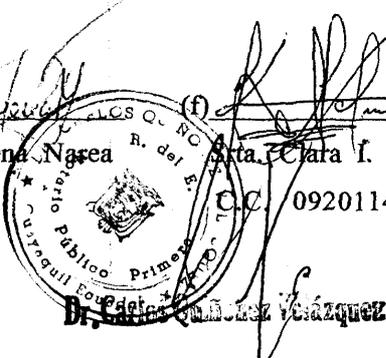
Sr. Wanklym H. Cadena Narea.
C.C. 091294381-8

(f) Alexandra K. Cadena Narea

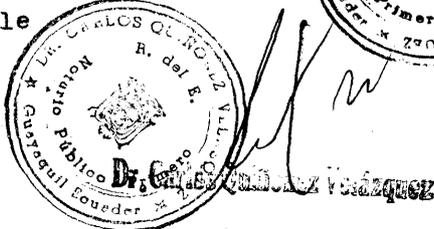
Ing. Alexandra K. Cadena Narea
C.C. 091297537-2

(f) Clara I. Cadena Narea

Sra. Clara I. Cadena Narea
C.C. 092011405-5



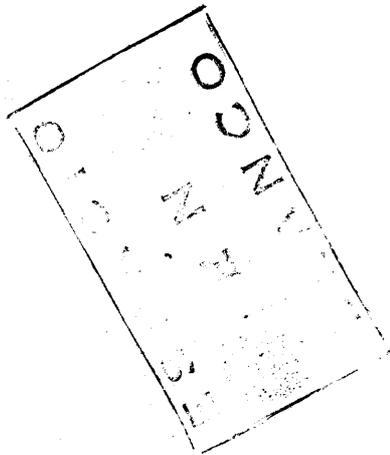
Se otorgo ante mí en fe de ~~esto~~ ~~esto~~ pero éste
Primer Testimonio, que sello, rúbrica y firma ~~en la~~ ~~ciudad~~ de Guaya-
quil, en la misma fecha de su otorgamiento.- ~~firmado~~ ~~WANKLYM~~ vale.
Wanklym. vale. Wanklym. vale



D I L I G E N C I A ; DOCTOR CARLOS QUINONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE; Que tomé nota al margen de la matriz correspondiente de la RESOLUCION No. 04-G-Ij- 0002479, emitida por la Abogada MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES, SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el veintinueve de Abril del año dos mil cuatro, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la compañía de responsabilidad limitada COMERCIAL WANKLIN CADENA WC CIA LTDA, en los términos constantes en el instrumento público que antecede.- Guayaquil, el día veintidos de Junio del año dos mil cuatro.- Enmendado: RESOLUCION -Ij-



Dr. Carlos Quinonez Velázquez





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000 12

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-000/479, dictada por la Subdirectora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; el 29 de Abril del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la constitución de la compañía **COMERCIAL WANKLIN CADENA WC CIA. LTDA.**; de fojas 111.035 a 111.051, Número 17.029 del Registro Mercantil anotada bajo el número 26.851 del Repertorio. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha, y de acuerdo a la ley, se ha fijado y se mantendrá fija, durante seis meses, en la Sala de este Despacho, bajo el número 618 un extracto de esta escritura pública. Guayaquil, diecisiete de Septiembre del dos mil cuatro.

Plaza
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
 REGISTRO MERCANTIL
 CANTÓN GUAYAQUIL
 DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 por pagado por este trabajo

\$: 13,94

ORDEN: 111787
 LEGAL: SILVIA COELLO
 COMPUTO: BILLY CAICEDO
 DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
 RAZON: LAURA ULLOA
 REVISADO POR: *M*